AL DESPACHO pasa la presente diligencia informando que se recibió por reparto demanda ordinaria laboral. Sírvase proveer. Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO -575-I

En pertinente indicar, que el poder allegado cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P, se reconocerá a la estudiante JOSSELYN FERNANDA RODRÍGUEZ BUITRAGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.005.241.343, miembro del consultorio jurídico de la Universidad Santo Tomás, como apoderada judicial de la parte demandante ERIANA NIEVES RINCÓN GUZMÁN, en los términos y condiciones del mandato conferido.

Una vez revisado el escrito de demanda y por considerar que la misma reúne los requisitos de que trata el artículo 25 del CPTSS, se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER a la estudiante **JOSSELYN FERNANDA RODRÍGUEZ BUITRAGO**, miembro del consultorio jurídico de la Universidad Santo Tomás de Aquino como apoderada judicial de la parte demandante **ERIANA NIEVES RINCÓN GUZMÁN**, en los términos y condiciones del mandato conferido, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral presentada **por ERIANA NIEVES RINCÓN GUZMÁN** contra de **ACCEDO COLOMBIA S.A.S** de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Dar al presente proceso, el trámite del proceso ordinario laboral de única instancia, consagrado en el artículo 70 del C.P.T. y S.S.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada en la forma que indica el artículo 290 a 292 del C.G.P o de conformidad con las disposiciones del artículo 8° de

la Ley 2213 de 2022 (sin que se incurra en una mixtura de los dos preceptos normativos) en concordancia con las previsiones de artículo 41 del C.P.T. y S.S.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **14 DE JULIO DE 2.023.**

LA SECRETARIA.

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ea761efe6d1e85a261c576146147a87a4a26e6a5de93c8f74e37da938038b69**
Documento generado en 13/07/2023 04:11:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica